

There are no translations available.

Entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús existe el **“Acuerdo de Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio”** , así como el **“Acuerdo sobre la supresión de requisitos de visa en pasaportes ordinarios”**

Los nacionales de los países de las Partes portadores de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y/o de Servicio y ordinarios, válidos y vigentes podrán ingresar, transitar, permanecer o salir del territorio del país de la otra Parte, sin necesidad de visa por un período no superior a noventa (90) días desde la fecha de la entrada al país.

Una vez transcurrido el período de los noventa (90) días de estadía, se requerirá la visa correspondiente para permanecer en el territorio del país de la otra Parte.

En el caso de los nacionales portadores de pasaportes ordinarios que hayan ingresado en el territorio del otro por el mencionado período de noventa (90) días, no deberán ejercer actividad lucrativa remunerada alguna durante su permanencia en el territorio del país de la otra parte. En caso contrario deberán obtener con anterioridad el visado apropiado en la Misión Diplomática o Consular del otro país.

{module [169]}